



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

D. ELEUTERIO A. MAQUEDA PERAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE TOCINA (SEVILLA), en cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Se elaboran los Estados de Gastos e Ingresos de este Presupuesto en base a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Recoge el Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación para 2017, todas aquellas previsiones que se esperan recibir proveniente tanto de ingresos de derecho público como privado.

Aquellos ingresos regulados por ordenanzas fiscales se han calculado en función de los derechos reconocidos durante el pasado ejercicio, incrementando las previsiones presupuestadas en las altas que se han producido hasta el día de la fecha y las que se esperan se produzcan en lo que resta de año. Teniendo en cuenta los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2017 y las modificaciones de las ordenanzas fiscales podemos estimar que la mayoría de las previsiones son muy cercanas a los derechos que pueden reconocerse a final de año, aun cuando existen algunas excepciones en las que las previsiones presupuestadas parecen estar por encima de los derechos que realmente se puedan reconocer finalmente (IBI Urbana e IVTM). Mención especial haremos al caso del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en el que no conocemos aún los posibles efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de febrero que ha estimado parcialmente la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Donostia en relación con varios artículos de la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, del IIVTNU del Territorio Histórico de Guipuzcoa (el Tribunal considera que el citado impuesto es contrario al principio de capacidad económica, previsto en el art. 31.1 de la Constitución Española. La sentencia indicada no juzga la legislación recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero es de esperar que futuras sentencias vayan en la misma dirección que la sentencia dictada y, por tanto, el legislador se vea obligado a modificar la regulación del impuesto.

En relación con las transferencias corrientes y de capital (Capítulos IV y VII), las consignaciones reflejan las cantidades ya reconocidas concedidas a este Ayuntamiento por las distintas Administraciones Públicas en unos casos y en otros recogen los importes que año tras año se vienen recibiendo.

Código Seguro De Verificación:	JExfFVTgjQHJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	18/07/2018 14:19:44
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JExfFVTgjQHJDCUH6LDN5Q==		





No obstante, la mayoría se recogen, con buen criterio, como conceptos ampliables, que son los destinados a recoger aquellas subvenciones que han sido tramitadas o se van a tramitar y que al día de la fecha no se conoce si definitivamente serán concedidas y, si lo son, cuál será su importe final, recogiendo en el Estado de Gastos la previsible aportación municipal a las mismas.

Considero necesario advertir que tanto los gastos corrientes como los de inversión financiados con subvenciones finalistas, que han sido presupuestados por sus importes previstos, no deberán ejecutarse hasta que las transferencias sean aprobadas por la entidad concedente y puedan de esta forma ser reconocidos los derechos a recibir por parte de este Ayuntamiento.

En relación con la situación de la tesorería municipal debemos seguir incidiendo en el planteamiento de los últimos años, en el sentido de no comprometer pagos de gastos que se financian con subvenciones hasta que estas no hayan sido abonadas, siempre y cuando esto sea posible, en aras de evitar importantes tensiones de liquidez. En este sentido, esta Intervención tiene que manifestar por escrito que uno de los compromisos adquiridos con la aprobación del Plan de Ajuste elaborado al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo y la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, como es establecer el período medio de pago en un máximo de treinta días, se ha podido alcanzar y cumplir (De los datos obtenidos en la Liquidación del Presupuesto de 2017, relativos al cuarto trimestre de dicho ejercicio y a fecha de 31/12/2017, obtenemos un período medio de pago a proveedores de 8,73 días (a fecha 31/03/2018 el PMP se situó en 12,74 días), aplicando el método descrito en la Nota Relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)).

- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El Anexo de Personal recoge la aplicación de la normativa legal sobre incremento de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento establecida en el art. 18 y siguientes de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El Capítulo I de Gastos de Personal se incrementa en 71.472,31 € (2017: 2.484.855,46 € ; 2018: 2.556.327,77 €) lo que supone un 2,87 %. Este incremento está motivado por el concepto de antigüedad por el cumplimiento de trienios (2.882,92 €), el importe de 35.102,12 € que se estiman para el incremento de retribuciones del artículo 18 de la L.P.G.E. y 33.487,27 € para complemento de productividad cuyo pago estará condicionado al grado de consecución de objetivos marcados.

El Anexo de Personal recoge las retribuciones individualizadas correspondientes a 2018 con un incremento del 1,5 % con respecto a 2018. En las consignaciones iniciales de las aplicaciones presupuestarias se incluyen el 0,25 % adicional con efectos de 01/07/2018 al que hace referencia el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 18 de la LPGE para 2018. Es preciso indicar que el Anexo de Personal, al igual que el resto de documentación presupuestaria señalada en el artículo 168 del TRLRHL, es un documento que no puede generar derechos ni obligaciones respecto de la plantilla, los puestos de trabajo o las retribuciones de los empleados públicos.

Código Seguro De Verificación:	JExfFVTgjqHJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	18/07/2018 14:19:44	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JExfFVTgjqHJDCUH6LDN5Q==			



En relación el Capítulo I de Gastos de Personal, esta Intervención sigue manifestando la necesidad de reestructurar los servicios en los que se están produciendo trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual por parte de funcionarios y horas extras por personal laboral con la intención de eliminarlas en lo posible. Las bolsas de créditos para contratación de personal temporal eventual se concretan en la Plantilla de Personal en consonancia con las medidas adoptadas en el Plan de Ajuste elaborado al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo y la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, en el sentido de cuantificarlos en la contratación de 10 peones de oficios varios (163.143.00) y 3 oficiales (1532.143.00).

El Capítulo II pasa de 1.871.076,00 € en 2017 a 1.839.275,16 €. Se reestructuran las consignaciones iniciales para acomodarlas al desarrollo de la gestión del gasto que se ha producido durante el primer semestre del año. Se estima que son suficientes para atender las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios obligatorios que establece la legislación vigente.

En lo que respecta a los Capítulo III y IX se ha presupuestado teniendo en cuenta los anticipos extraordinarios de recaudación aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla para cancelación de préstamos (constituyen la única deuda financiera existente ya que han sido totalmente cancelados los préstamos con entidades financieras), así como la previsión de que puedan concederse nuevos a lo largo de este ejercicio 2018.

Se sigue reconociendo la posibilidad de suscribir cuentas de crédito por importe máximo de 500.000,00 euros.

En cuanto a las subvenciones a conceder y anticipos al personal, así como fraccionamientos y aplazamientos de deudas tributarias, se debe ser muy rigurosos con los requisitos exigidos por las Bases de Ejecución nº 17.f) y nº 27, en el sentido de estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. En Bases de Ejecución se recoge la relación de subvenciones nominativas que se prevee conceder durante 2018.

Las devoluciones de las liquidaciones definitivas de la PIE 2008, 2009 y 2013 en la contabilidad presupuestaria se tratan como gastos por devoluciones de ingresos indebidos dentro del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos.

En relación con el Capítulo VI indicar que parte de los terrenos que se pretenden comprar están afectados por un expediente de modificación del PGOU (innovación), que aconseja no iniciar los trámites de la compra hasta que no esté definitivamente aprobado, así como asegurada la financiación de la construcción del colegio que se pretende llevar a cabo en parte de esos terrenos.

Aun cuando la situación económica puede describirse como mejor en relación con la de ejercicios anteriores, hay que tener en cuenta cómo la legislación cada día es más estricta en el cumplimiento en la normativa de estabilidad y de contención del gasto. Por ello desde esta Intervención se sigue manteniendo de plena vigencia los postulados recogidos en Informes a presupuestos pasados en el sentido de transmitir la necesidad de una disminución de los gastos que no sean estrictamente necesarios. De esta forma, los responsables de los diferentes servicios deberían concienciarse e intentar una gestión

Código Seguro De Verificación:	JExfFVTgjQHJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	18/07/2018 14:19:44
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JExfFVTgjQHJDCUH6LDN5Q==		





encaminada a mejorar el Remanente de Tesorería y el Ahorro Neto, así como, procediendo siempre y de acuerdo con la Ley, a requerir informe de Intervención o Tesorería previo al reconocimiento de cualquier obligación por parte de esta Corporación. En este sentido, el equipo de gobierno debería plantearse la eliminación de servicios que están suponiendo un coste elevado para el Ayuntamiento, a saber a título de ejemplo y recomendación, Servicio Urbano de Transporte, Disminución de actividades deportivas y Subvenciones a Entidades, Transferencias a la Sociedad de Desarrollo Local, Servicios que no son de competencia estrictamente municipal, etc.

- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 2017

Sobre el Presupuesto que definitivamente se apruebe habrá que aplicar el Expediente de Modificación de Créditos, con la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter incorporable obligatorio que ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 216/2018, de 23/02/2018, que se concreta en

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	EXPLICACIÓN	IMPORTE
231.226.99.09	PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN	48.807,00
241.226.06.04	PROGRAMA EMPLEA JÓVEN	57.454,72
241.226.06.06	PROGRAMA EMPLEA 30+	48.036,72
241.619.00	OBRAS PFOEA GARANTÍA DE RENTAS	485.908,89
241.619.01	OBRAS P.F.E.A. EMPLEO ESTABLE	133.752,65
171.619.00	SUPERA PROGRAMA PARQUES Y JARDINES	82.837,18
933.632.00	SUPERA PROGRAMA MANTENIMIENTO	70.446,28
1532.619.01	SUPERA PROGRAMA VÍAS PÚBLICAS	19.424,60
	TOTAL ALTAS GASTOS	946.668,04

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN	EXPLICACIÓN	IMPORTE
761.01	Subvención materiales PFOEA Gar.Rentas	205.561,80
761.07	Subvención materiales PFOEA Emp.Estable	24.750,00
761.08	Subvención SUPERA VÍAS PÚBLICAS	19.424,60
761.13	Subvención SUPERA MANTENIMIENTO	17.611,57

Código Seguro De Verificación:	JExfFVTgjqHJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	18/07/2018 14:19:44
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JExfFVTgjqHJDCUH6LDN5Q==		





761.14	Subvención SUPERA	21.121,97
870.00	Remanente de Tesorería	658.198,10
	TOTAL ALTAS INGRESOS	946.668,04

- AHORRO NETO PRESUPUESTARIO.

Cálculo Ahorro Neto Presupuestario (€)	
Ingresos Corrientes (Capítulos I a V) (+)	5.156.786,50
Gastos Corrientes (excluido Cap. III) (-)	4.701.748,51
Ahorro Bruto Presupuestario	455.037,99
Carga Financiera (Cap. III y IX) (-)	150.451,99
Ahorro Neto Presupuestario (€)	304.586,00

El ahorro neto presupuestario positivo asciende a 304.586,00 € y expresa que los ingresos ordinarios (5.156.786,50 €) superan los gastos corrientes más la carga financiera presupuestada (no la anualidad teórica de amortización, 4.701.748,51€) y constituyen una fuente de financiación, por este mismo importe, para los gastos de capital (Capítulos VI) previstos para el ejercicio del año 2018 (El Capítulo VIII de Ingresos y Gastos coincide y se autofinancia). Hay que indicar como esta magnitud presupuestaria disminuye un 6,55 por 100 desde 325.918,32 € de 2017 hasta los 304.586,00 € de 2018.

- PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

En relación con los Principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto se emiten Informes independiente del presente en los que se evalúan el cumplimiento de los mismos. A modo de resumen el Presupuesto que se somete a informe cumple ambos principios.

En relación con el cálculo del período medio de pago a proveedores (sostenibilidad de la deuda comercial) incluimos los datos a 31/12/2017 (Liquidación Presupuesto 2017):

Período medio de pago (días)	8,73
Importe total operaciones (euros)	2.856.361,56
Importe operaciones pagadas (euros)	2.717.456,07
Importe operaciones pdtes de pago (euros)	138.905,49
Período medio pendiente de pago (días)	8,73
Ratio Operaciones pagadas	7,36
Ratio Operaciones pendientes de pago	35,46

Código Seguro De Verificación:	JExfFVTgjqHJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	18/07/2018 14:19:44
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JExfFVTgjqHJDCUH6LDN5Q==		





Los datos a 31/03/2018 han sido:

Período medio de pago (días)	12,74
Importe pagos (euros)	1.012.141,01
Período medio pendiente de pago (días)	12,74
Ratio Operaciones pagadas	1,11
Ratio Operaciones pendientes de pago	63,1

- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa General, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

1º.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2º.- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º.- El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2018, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

4º.- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía del Presupuesto General.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

5.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

- CONCLUSIONES

Código Seguro De Verificación:	JExfFVTgjqHJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	18/07/2018 14:19:44	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JExfFVTgjqHJDCUH6LDN5Q==			



Este Presupuesto se aprueba equilibrado sin déficit inicial. Cumple con los requisitos de estabilidad presupuestaria, del principio de la regla de gasto y nivel de deuda que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tanto el Estado de Gastos como el de Ingresos están elaborados conforme establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Incluye este Presupuesto los documentos exigidos por el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Incluye Anexo de la Sociedad de Desarrollo Local Tocina-Los Rosales, S.A. con Estado de inversiones reales y financieras, Estado de las fuentes de financiación, Relación de Objetivos, Presupuesto anual y estimación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Carece no obstante, de los planes y programas de inversión y financiación de la Entidad para un plazo de cuatro años, horizonte plurianual que el Ayuntamiento no incorpora habitualmente y que debiera presentar como Anexo, siendo objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones (incorpora Certificado de Inversiones a ejecutar en el presente 2018).

Lo que informo a los efectos oportunos y unir al Expediente de Presupuesto para el ejercicio 2018, en Tocina, en la fecha de firma.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

Código Seguro De Verificación:	JExfFVTgjQHJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eleuterio Antonio Maqueda Peral	Firmado	18/07/2018 14:19:44	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JExfFVTgjQHJDCUH6LDN5Q==			